

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo la creación de tres plazas de Repartidores de Telégrafos, y nombrando para las mismas a los señores que se mencionan.—Páginas 3 y 4.

Otra concediendo un mes de segunda prórroga a la licencia que por enfermo disfruta D. José Cabezas y Simón, Celador de Telégrafos.—Página 4.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se adquirieran 56 piezas escultóricas de barro de las antigüedades descubiertas en Ibiza por D. Antonio Vives.—Página 4.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden determinando las bases para la adjudicación del fondo extraordinario destinado a fomentar los homenajes a la vejez. Páginas 4 a 6.

Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Trasladando a Francisco Palomo Ríos a prestar sus servicios al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga.—Página 6.
Ídem a José Martínez Román a desempeñar

sus servicios a la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 6.

Ídem a Juan Juez Bueno a la Universidad de Valladolid.—Página 6.

Ídem a los Porteros que se mencionan a los Institutos nacionales del Corderal Cisneros y San Isidro de esta Corte.—Página 6.

Dirección general de Bellas Artes.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Madrid, denominada "Linares Rivas".—Página 6.

Real Conservatorio de Música y Declamación. Convocatoria del mes de Junio.—Página 6.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicaciones de subastas de obras.—Página 7.

Disponiendo se entienda redactada en la forma que se cita correspondiente a la concesión 18 de la relación número 1 anexa a la Real orden de 3 de Enero del año actual (GACETA del 21).—Página 7.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Isidoro Lora y Castillero, Ingeniero de Montes con destino en la quinta División Hidrológico-forestal (Sevilla).—Página 7.

Anunciando concurso para proveer las plazas que se indican, vacantes en el Laboratorio de la Fauna Forestal Española, Piscicultura y Ornitología.—Página 8.

TRABAJO Y PREVISION.—Dirección general de Previsión y Corporaciones.—Anuncios oficiales.—Página 8

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 433.

Ilmo. Sr.º Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio; y Resultando que de los Porteros del Cuer-

po de Porteros de los Ministerios civiles asignados a esa Dirección general (Sección de Telégrafos) para el porteo de telegramas, por Real orden de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo), han causado baja en tal servicio:

Portero quinto, de la estación de Ecija, José Serrano Valencia, el día 16 de Febrero último, por separación definitiva del servicio a virtud de expediente disciplinario.

Portero tercero, de la de Barcelona, Antonio Romero Noguera, el día 6 del actual, por traslado a la Real Academia de la Historia; y

Portero cuarto, de la de Melilla, Antonio Muñoz Ruiz, también el 6 del actual, por traslado a la Caja general de Depósitos del Ministerio de Hacienda.

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su complementaria de 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja de estos tres Porteros en el servicio de porteo de telegramas debe ser compensada con la creación (para sustituirlos en él) de otras tres plazas de Repartidor de Telégrafos con 2.000 pesetas de haber anual; que para la creación de estas plazas se autoriza a este Ministerio por el artículo 15 del Real decreto-ley de Presupuestos número 64, de 3 de Enero último, y que hay consignado crédito para ello en el capítulo 31, artículo único del presupuesto de este Departamento,

S. M. el REY (q. D. g.), por orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º La creación de tres plazas de Repartidor de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual y con cargo al capítulo 31, artículo único de la Sección 5.ª del vigente presupuesto de gastos, para sustituir en el servicio de porteo de telegramas a los Porteros de que antes se hizo mérito, con antigüedad del 17 de Febrero último una de las plazas y con la del 7 del actual las otras dos.

2.º La provisión reglamentaria de las citadas plazas de Repartidores de Telégrafos con 2.000 pesetas de haber anual a los que lo son con el haber de 1.500 pesetas y ocupan los primeros lugares en la escala de su clase:

D. Pablo López y Almeida, con antigüedad de 17 de Febrero último, en la plaza creada por baja del Portero quinto Sr. Serrano Valencia.

D. Francisco Dueñas y Juan, con

antigüedad de 7 del actual, en la plaza creada por baja del Portero tercero Sr. Romero Noguera; y

D. Manuel Ergueta y Alvarez, con antigüedad también de 7 del actual, en la plaza creada por baja del Portero cuarto Sr. Muñoz Ruiz.

3.º Que las tres vacantes de Repartidor de Telégrafos con 1.500 pesetas de haber, resultas de estos ascensos, se comuniquen a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos para su provisión con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, si no hubiera peticiones de reingreso de excedentes en condiciones de reingresar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos.

Núm. 434.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 1.084, de 10 de Octubre último, al Celador de Telégrafos D. José Cabezas y Simón, con destino en el Centro de Oviedo, autorizándole para hacer uso de ella en Malillos (Zamora); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Oviedo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 567.

Ilmo. Sr.: Adquiridos ya con anterioridad por las Reales órdenes nú-

meros 1.529, del año 1927 (GACETA 15 de Diciembre) y 578, del año 1928 (GACETA 11 de Abril) dos lotes, por valor, el primero, de 40.000 pesetas, y el segundo, de 30.000, y por el Patronato para la Defensa del Tesoro Artístico Nacional, en 5 de Mayo del pasado año, un tercer lote, por valor también de 30.000 pesetas, de los en que, para su adquisición, fué dividida, por su importancia, la colección de antigüedades descubiertas en Ibiza por D. Antonio Vives, tasada en pesetas 125.000, vendida al Estado por su viuda, doña Concepción Segura; y visto el certificado del Director del Museo Arqueológico Nacional acreditando que sólo resta por adquirir de la citada colección la parte contenida en el armario IX, por valor de 25.000 pesetas, que es la cantidad que de la total evaluación resta por satisfacer.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se adquiriera en dicha cantidad de 25.000 pesetas las 56 piezas escultóricas de barro que figuran en el mencionado armario IX, y que se libre la repetida cantidad a favor de doña Concepción Segura, sobre la Tesorería Central y con cargo al crédito de pesetas 55.000 consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto 25 del presupuesto vigente de este Ministerio; bien entendido que con la adquisición de este lote queda ya toda la colección adquirida y de propiedad del Museo Arqueológico Nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 454.

Excmo. Sr.: Reconociendo el Gobierno la trascendencia espiritual de los Homenajes a la Vejez iniciados por la Caja de Pensiones de Barcelona y fomentados por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, autorizó en el Decreto-ley de los Presupuestos vigentes del Estado la aplicación de un millón y medio de pesetas al impulso de tan noble y beneficiosa obra, cantidad con la cual puede constituirse un fondo

extraordinario que permita multiplicar los actos de Homenaje a la Vejez a la vez que aumentar las pensiones dedicadas a los ancianos que se encuentran necesitados en nuestro país después de una vida de trabajo personal, bien como obreros o por propia cuenta, a iniciar también la extensión de estos beneficios a los ancianos españoles que se hallan emigrados sin amparo suficiente.

A tales fines, el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión ha propuesto a este Ministerio las bases para la aplicación de dicho fondo extraordinario con el mayor aprovechamiento y eficiencia, siguiendo el sistema de estimular la acción social de tal manera que la aportación del Estado sea siempre complemento de otras con las cuales las entidades oficiales y de carácter social promuevan estas manifestaciones de veneración a la ancianidad.

Y conformándose con tal propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para proteger a la ancianidad mediante la institución de Homenajes a la Vejez, y con carácter extraordinario, para el año 1929, se crea un Fondo de 1.500.000 (millón y medio) de pesetas, procedente de la aportación del Estado.

Este fondo extraordinario, como el ordinario de protección a la ancianidad, será administrado por el Instituto Nacional de Previsión, que lo aplicará exclusivamente a la constitución técnica de pensiones vitalicias.

2.º Estos Homenajes a la Vejez deberán ser organizados, dentro de sus territorios respectivos, por uno de los organismos siguientes: Patronatos o Juntas expresamente organizados, con aprobación del Instituto Nacional de Previsión, para el fomento de dicha Obra; Patronatos de Previsión social, Cajas colaboradoras, o por entidades constituidas para la protección de los emigrados, con la cooperación de representantes del Instituto Nacional de Previsión, de la Caja colaboradora que coadyuve en cada caso y la adecuada representación oficial.

3.º Las pensiones se distribuirán por partes iguales entre ancianos y ancianas. Si entre los solicitantes merecedores de pensión no hubiere número igual al de las pensiones otorgadas a cada grupo, se concederán las sobrantes al otro.

4.º 1) Para ser beneficiario en estos Homenajes a la Vejez de carácter extraordinario, serán condiciones esenciales:

a) Tener setenta y cinco años cumplidos.

b) Hallarse en estado de abandono o pobreza, según informes que obtendrá y apreciará libremente el organismo que haga la convocatoria.

c) No percibir derechos pasivos de procedencia oficial o privada en cuantía igual o superior a la pensión que se otorgue, ni estar sostenido de manera permanente en ninguna Institución de beneficencia pública o particular.

2) Serán condiciones que la entidad organizadora estimará en su conjunto con toda escrupulosidad para hacer la distribución de pensionistas:

La edad más avanzada.

La de haber vivido de su trabajo, asalariado o independiente, como obrero o como patrono.

La mayor necesidad.

La existencia y sufrimiento de achaques, males y dolencias incurables y crónicas y el grado y antigüedad de la invalidez.

El haber criado honradamente más numerosa familia.

Los servicios excepcionales prestados al prójimo.

El mayor número de obligaciones a su cargo.

3) En los casos en que se haga aplicación de lo dispuesto en el apartado 2) de la base sexta, las propuestas de las entidades que hagan la aportación del 50 por 100 del coste de la pensión serán dirigidas al Patronato, Consejo o Junta encargado por el Instituto Nacional de Previsión de la organización de los homenajes en el territorio donde residan aquellas entidades.

5.º Será una peseta diaria la pensión mínima y dos la máxima para los beneficiarios que tengan menos de noventa y cinco años. Para los que pasen de esa edad, la mínima será 1,50 y la máxima dos.

6.º 1) La subvención procedente de este fondo extraordinario no podrá exceder normalmente de una cantidad igual a la que en cada caso destinen las Corporaciones locales y la acción social con sus aportaciones individuales o colectivas a la constitución de pensiones para los ancianos beneficiarios.

Cuando lo aconsejen las circunstancias de la preparación de cada homenaje y al arbitrio de la Comisión que a este efecto designe el Instituto, podrá aumentarse, siempre que haya cantidad disponible, la aportación procedente de este

fondo extraordinario hasta el 70 por 100 para diez pensiones por provincia, y hasta el 60 por 100 para la segunda decena; siendo sólo del 50 por 100 para las restantes. Esta concesión extraordinaria será aplicable a los casos de homenaje a la vejez a favor de los españoles emigrados y mientras haya disponibilidades de dicho fondo.

2) Las Corporaciones locales, las Empresas y las organizaciones patronales, obreras o de otro orden cualquiera, que contribuyan a esta obra, podrán designar entre los beneficiarios que reúnan las condiciones a que la base cuarta hace referencia, alguno o algunos que pertenezcan a su respectiva provincia o localidad, que hayan trabajado en su Empresa o que hayan pertenecido a dichas organizaciones. Para conceder tal atribución a cada una de las entidades citadas, éstas han de hacer una aportación que costee, al menos, el 50 por 100 de las pensiones para las que hagan propuesta.

3) Para los efectos del apartado primero de esta base serán consideradas como de acción social las aportaciones de las Cajas colaboradoras procedentes de los excedentes de sus Secciones de Ahorro. Las aportaciones de las Cajas que procedan de los fondos disponibles para gastos de administración de los Seguros sociales sólo podrán aplicarse a los de propaganda y organización de los homenajes.

7.º 1) Las entidades organizadoras de los homenajes a la Vejez comenzarán la propaganda, la recaudación de fondos, la invitación a los ancianos y la acumulación de los datos necesarios en el primer trimestre del año. Por mediación de las Cajas colaboradoras respectivas comunicarán al Instituto Nacional de Previsión, durante el mes de Abril:

a) La suma de las aportaciones sociales destinadas a cada Homenaje.

b) El número de solicitudes recibidas y circunstancias personales de los peticionarios.

c) El lugar o lugares donde se ha de verificar y la fecha aproximada de su celebración.

2) Tan luego tenga en su poder todos los antecedentes necesarios, el Instituto hará el reparto de las subvenciones y directamente en su propio territorio o por medio de las Cajas colaboradoras en el territorio respectivo comunicará a

cada entidad organizadora la subvención que se le concedió.

8.º Si de este fondo de millón y medio de pesetas quedare algún sobrante, se reservará para subvenciones a la Vejez, también de carácter extraordinario.

9.º El Instituto Nacional de Previsión continuará, además, la subvención normal a los Homenajes a la Vejez, aplicando en este año de 1929 y en los sucesivos a la Protección a la ancianidad los fondos de costumbre y en las condiciones legales a que se refiere la regla de distribución de las bonificaciones del Estado aprobada por Real orden de 12 de Julio de 1920 y reformada y ampliada por Real orden de 6 de Agosto de 1926.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo que dispone el número 1.º del artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 25 de Abril de 1928, y con el carácter de forzoso, como sobrante de plantilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Francisco Palomo Ríos, Portero cuarto de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, a servir igual cargo en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de la misma capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1929.—P. D., Suárez Somonte.

Señores Jefe del Cuerpo técnico y Oficial Mayor de la Presidencia, Ordenador de pagos de la misma, Directores del Instituto nacional de Segunda enseñanza y de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y Jefe de la Sección Central de este Departamento.

En cumplimiento de lo que previene el número 1.º del artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 25 de Abril de 1928, y con el carácter de voluntario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Portero cuarto de la Secretaría de este Ministerio, José Martínez Roméu, a servir el

mismo cargo en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

De Real orden comunicada lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1929.—P. D., Suárez Somonte.

Señores Jefe del Cuerpo técnico y Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de pagos de la misma, Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Jefe de la Sección Central y Habilitado de este Ministerio.

En cumplimiento de lo que dispone el número 1.º del artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 25 de Abril de 1928, y con el carácter de forzoso, como sobrante de plantilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Juan Juez Bueno, Portero quinto de la Escuela de Comercio de Valladolid, a servir igual cargo en la Universidad de la misma capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1929.—P. D., Suárez Somonte.

Señores Jefe del Cuerpo Técnico y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de pagos de la misma, Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Comercio de Valladolid y Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En cumplimiento de lo que dispone el número segundo de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 del actual, inserta en la GACETA de ayer,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido trasladar a los Porteros cuartos de la Secretaría de este Ministerio, Antonio Arellano Ruiz y Wenceslao Puente Martín, al Instituto nacional de segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, y a los también Porteros cuartos de la misma Secretaría Valentín Martínez Molinero y Francisco Martínez Cañada al Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1929.—P. D., Suárez Somonte.

Señores Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, Directores de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de San Isidro y del Cardenal Cisneros, Jefe de la Sección Central y Habilitado de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la

Fundación instituida en Madrid denominada "Linares Rivas".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de Marzo de 1929.—El Director general, P. A., Suárez Somonte.

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION.

CONVOCATORIA DE JUNIO.—CURSO DE 1928-1929.

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso y dar validez académica en este Conservatorio de los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros, presentándose a sufrir examen en los que tendrán lugar en el próximo mes de Junio.

Las instancias solicitando el ingreso o la matrícula y el examen como alumnos no oficiales serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 16 al 30 del próximo Abril, de diez a doce de la mañana; debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos o requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: cinco pesetas por examen de ingreso, 15 por derechos de matrícula de cada asignatura y cinco por cada examen de asignaturas; todos ellos en papel de pagos al Estado. Entregarán un sello móvil por cada papeleta de examen y otro más para el resguardo de sus matrículas, y satisfarán, además, en metálico dos pesetas 50 céntimos por formación de expediente en cada asignatura que se solicite y examen de ingreso.

Al presentar las instancias se les entregará un recibo de la cantidad entregada en metálico, el cual se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije la Secretaría, no pudiendo canjearse ningún documento sin la presentación previa de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres Secciones de enseñanza (Solfeo, Canto o Declamación) deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla esta-

blecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Los alumnos que se matriculasen en asignaturas o cursos incompatibles se los declarará nulas aquellas matrículas cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.

Para el ingreso en Canto se exige a las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto a los alumnos sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta Sección de uno y otro sexo, deberán tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación, se requiere haber cumplido quince años los alumnos de uno y otro sexo.

Todos los alumnos justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro civil. Presentarán, además, certificación en forma legal de haberse vacunados o revacunados dentro de los seis años anteriores a la fecha de su petición y no padecer enfermedad contagiosa.

Los aspirantes a la Sección de Declamación no tendrán defecto físico ostensible.

Conforme al artículo 82 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección; pero los que hallándose inscritos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez a otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años o cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión o la renuncia de las matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El día 30 de Septiembre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en dicho día, y, en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado o hubieren sido suspensos necesitarán nuevas matrículas para los cursos siguientes.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 30 de Marzo de 1929.—El Director, Antonio Fernández Bordas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de dragado en roca en el puerto de Musel,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pío Ezcurra Aspe, como Director Gerente de "Empresa general de Construcciones, S. A.", comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco mil cuarenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos (485.048,65), que produce en el presupuesto de contrata la baja de 12.131,19 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Candás,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Sors Suárez, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado por la cantidad de ochocientas sesenta y seis mil pesetas (866.000), que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 960.180,29 la baja de 94.180,29 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Director de las obras del puerto de Gijón-Musel y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado un error de copia en la Real orden de fecha 3 de Enero último (GACETA del 21) sobre revisión de concesiones en Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la cita correspondiente a la concesión 18 de la rela-

ción número 1, aneja a dicha Real orden, se entienda redactada del modo siguiente:

"Número 18.—Explanada para depósito de mercancías concedida a don Enrique Richardson por Real orden de 4 de Septiembre de 1909, caducada por la de 18 de Julio de 1922 y adjudicada en pública subasta, por la suma de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas a la Sociedad "Cody Brothers and Company Ltda.", según resulta de la Real orden de 23 de Junio de 1928."

Madrid, 22 de Marzo de 1929.—Por delegación, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Las Palmas.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Isidoro Lora y Castellero, Ingeniero de Montes con destino en la quinta División Hidrológico-forestal (Sevilla), solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña, y visto el informe favorable del Ingeniero Jefe de la citada División,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, conceder dicho mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, la que comenzará a disfrutarse el mismo día en que se le notifique su concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Octubre de 1928 aprobando el Reglamento para el régimen del Laboratorio de la Fauna Forestal Española, Piscicultura y Ornitología, se anuncia concurso para proveer por el Ministerio de Fomento los siguientes cargos en dicha dependencia:

Una plaza de Preparador fotográfico, dotada en el presupuesto con 3.500 pesetas anuales.

Una plaza de Capataz de Cultivos zoológicos, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas en dicho presupuesto.

Las condiciones generales para optar a dichas plazas, aparte de los conocimientos especiales que se consiguan a continuación, son las siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Edad de veintidós a treinta y cinco años en la fecha en que se publique esta convocatoria, extremo que se acreditará con la certificación legalizada del acta de nacimiento, si el

interesado no hubiese nacido dentro de la demarcación de la Audiencia territorial de Madrid.

3.ª Ser de complejión sana y no tener ningún defecto que dificulte el ejercicio de su misión, extremo que se acreditará con certificación facultativa.

4.ª Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del pueblo donde resida.

5.ª Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes. Esta certificación, así como las anteriores, expedida con fecha posterior a la del anuncio de este concurso.

6.ª Cédula personal.

7.ª Justificante de estar libre del servicio militar, ya por haber cumplido este requisito o por hallarse exceptuado legalmente.

8.ª Probar por examen ante el Tribunal, constituido en la forma que determina el Reglamento para el Laboratorio de la Fauna Forestal Española, Piscicultura y Ornitología, y bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del mismo, hallarse en posesión de los conocimientos y prácticas siguientes:

Para el cargo de Preparador fotográfico.

Leer y escribir correctamente y redactar una comunicación.

Operaciones elementales de Aritmética, con enteros y decimales, abstractos y con concretos.

Prácticas de mezclas y pesadas.

Nociones de Gramática, de Física y Química y de Botánica y de Zoología.

Nociones del manejo del microscopio y su aplicación a la microfotografía.

Prácticas de fotografía científica, colecciones y seres animados.

Para el cargo de Capataz de Cultivos zoológicos.

Leer y escribir correctamente y redactar una comunicación.

Operaciones elementales de Aritmética con enteros y decimales, abstractos y concretos; determinación de áreas de superficies regulares.

Principales especies botánicas forestales.

Prácticas de observaciones termométricas.

Prácticas del cultivo de tierra.

Nociones sobre cría de especies animales, principalmente aves e insectos.

En la provisión de estas plazas se considerará como mérito preferente haber prestado servicio con nota favorable en el Laboratorio o haber intervenido en trabajos del mismo.

Los aspirantes a estos cargos dirigirán las solicitudes a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, acompañadas de los documentos y justificantes de los méritos que aleguen.

El plazo para solicitar dichos cargos será de treinta días, a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en tal plazo los días festivos, y terminando a las trece horas del día en que finalice.

La solicitud y documentación será remitida por los interesados a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza con la antelación necesaria para que ingrese dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Madrid, 26 de Marzo de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE PREVISION Y CORPORACIONES

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, se fija por el presente anuncio el plazo de dos meses para que, dentro de él, pue-

dan presentar sus reclamaciones en esta Dirección general de Previsión y Corporaciones todos aquellos que tengan créditos u operaciones de seguros pendientes contra la Compañía anónima de seguros de incendios Continental Unión, puesta en liquidación forzosa e intervenida por Real orden de este Ministerio de 13 de Julio de 1928.

Igualmente se participa que el domicilio de la oficina liquidadora ha sido trasladado de la Rambla de Cataluña, número 66, a la Vía Layetana, número 6, 1.ª, 2.ª, en Barcelona.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. Madrid, 18 de Marzo de 1929.—El Director general de Previsión y Corporaciones, C. de Madridiaga.

SUBDIRECCION DE SEGUROS Y AHORRO Concurso de Inspectores del Servicio Actuarial.

De conformidad con lo previsto en el número segundo de la Real orden de convocatoria de 21 de Febrero último (número 291), publicada en la GACETA del 27 del propio mes, se concede un plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso en la GACETA DE MADRID, para que los interesados que hayan solicitado tomar parte en el concurso presenten o completen la documentación correspondiente, advirtiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Las pruebas de eliminación a que se refiere el artículo 7.º de la citada Real orden de 21 de Febrero, se anunciarán oportunamente por la Subdirección de Seguros y Ahorro.

Madrid, 27 de Marzo de 1929.—El Subdirector de Seguros y Ahorro, Antonio Aguilar.

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.))

Paseo de San Vicente, 20.